

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Bilbao, 8 de junio de 2009

Asunto: Programa de reinversión del dividendo

Muy señores nuestros:

Ponemos en su conocimiento que Iberdrola, S.A. (la “**Sociedad**”), va a ofrecer a sus accionistas el Programa de Reinversión del Dividendo (el “**Programa**”), mediante el cual los accionistas de la Sociedad que voluntariamente se adhieran al mismo podrán reinvertir en acciones de la Sociedad las cantidades que reciban en concepto de pago complementario del dividendo del ejercicio 2008.

El objeto del Programa es ofrecer a los accionistas de la Sociedad una alternativa cómoda para reforzar su participación en Iberdrola, S.A. de una manera sistemática y periódica.

Se adjunta información detallada sobre el Programa.

Atentamente,

IBERDROLA, S.A.
El Secretario General y del Consejo de Administración

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de Iberdrola, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en el *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.

DETALLE DEL PROGRAMA DE REINVERSIÓN DEL DIVIDENDO

A efectos de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, se informa de los términos y condiciones del **Programa de Reinversión del Dividendo (PRD)** en acciones de Iberdrola, S.A. (“**IBERDROLA**” o la “**Sociedad**”) que la Sociedad pondrá en marcha en relación con el pago complementario del dividendo del Ejercicio 2008 que tendrá lugar el 1 de julio de 2009.

1. Acuerdo de Junta General de Accionistas para el reparto de dividendos

La Junta General Ordinaria de la Sociedad celebrada el 20 de marzo de 2.009 adoptó el acuerdo de pago del dividendo correspondiente al ejercicio 2.008 por un importe de 0,327 euros por acción. Como consecuencia de dicho acuerdo, y habiéndose pagado el día 2 de enero de 2.009 un importe de 0,143 euros por acción a cuenta de dicho dividendo, se acordó pagar el 1 de julio de 2.009 un importe complementario de 0,184 euros brutos por acción.

Asimismo dicha Junta General adoptó el acuerdo de permitir a la propia Sociedad la adquisición derivativa de acciones de IBERDROLA y la posibilidad de destinar dichas acciones al desarrollo de programas de reinversión del dividendo.

2. Programa de reinversión del dividendo en acciones de la Sociedad

2.1.) Colectivo de inversores

El PRD va dirigido a aquellas personas que tuvieren la condición de accionistas de IBERDROLA al cierre del mercado del día anterior a la fecha de abono del dividendo.

2.2.) Importe y precio de reinversión: número de acciones recibidas

IBERDROLA pagará en efectivo a todos los accionistas, el importe complementario del dividendo del Ejercicio 2008 aprobado en Junta General en la fecha acordada, aplicando la retención fiscal legalmente establecida.

Siendo el tipo máximo de la retención fiscal legalmente establecida del 18%, y a los efectos de mantener la proporcionalidad en el capital social de IBERDROLA, los accionistas que se acojan al PRD podrán reinvertir en acciones de la Sociedad un importe equivalente al resultado de restar al dividendo bruto correspondiente el tipo máximo de retención referido anteriormente. Las acciones en las que se reinvierta el dividendo tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación.

En todo caso, la reinversión deberá ser por el total del 82% del importe bruto percibido por el accionista. No caben, por tanto, reinversiones parciales del dividendo.

El precio de reinversión de cada acción será igual a la media simple de los cambios medios ponderados de la acción de la Sociedad en el **mercado** continuo (SIBE) correspondiente a los cinco (5) días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a **la fecha** de abono del dividendo, minorada en el importe bruto del dividendo. La Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, S.A.U. emitirá un certificado con el cálculo del precio medio según el criterio establecido. Dicho precio será comunicado por IBERDROLA a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día del pago de dividendo mediante “Otra Comunicación”, y asimismo estará disponible en la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com).

El número de acciones a las que tendrá derecho cada accionista será el resultado de dividir el 82% del importe bruto cobrado en concepto de dividendo por dicho accionista entre el precio por acción calculado de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. En el caso de que el cálculo del número de acciones a adquirir por cada accionista de acuerdo con la anterior fórmula diera lugar a un número no entero, se redondeará por defecto la cifra decimal de número de acciones hasta la cifra entera, quedando los picos (importe decimal) disponibles en la cuenta de efectivo.

2.3.) Fases del procedimiento de reinversión para el pago complementario de dividendo del 1 de julio de 2009

A continuación se detallan los principales hitos que integran el procedimiento de reinversión en acciones de la Sociedad:

- (i) Puesta a disposición de los titulares de acciones de IBERDROLA del modelo de orden de reinversión por parte de las entidades depositarias a partir del 10 de junio de 2.009.
- (ii) Periodo de reinversión: Los accionistas que deseen reinvertir el 82% del importe bruto del dividendo cobrado en acciones de la Sociedad podrán formular órdenes de reinversión desde el 10 de junio de 2.009 hasta el 30 de junio de 2.009 al cierre del mercado –salvo para aquellas entidades participantes cuyo horario de cierre fuera anterior–.
- (iii) Periodo de revocación de órdenes de reinversión: desde el 10 de junio de 2.009 hasta el 30 de junio de 2.009 al cierre del mercado –salvo para aquellas entidades participantes cuyo horario de cierre fuera anterior–.
- (iv) Periodo de cálculo del Precio de Reinversión: desde el 24 de junio de 2.009 hasta el 30 de junio de 2.009.
- (v) Publicación de “Otra Comunicación” de fijación del Precio de Reinversión el 1 de julio de 2.009.
- (vi) Fecha del pago complementario del dividendo: el 1 de julio de 2.009.
- (vii) Fecha de operación bursátil: el 6 de julio de 2.009.
- (viii) Fecha de liquidación de la operación de compra de las acciones: el 9 de julio de 2.009.

2.4.) Proceso de tramitación de la reinversión en acciones de IBERDROLA

Durante el periodo de reinversión del dividendo, las personas que acrediten su condición de accionistas de IBERDROLA podrán cursar ante las entidades participantes en las que tengan depositadas sus acciones una orden de reinversión del importe equivalente a las cantidades netas recibidas en concepto de dividendo (cantidad bruta menos la retención legalmente establecida) en el número de acciones de IBERDROLA al que tengan derecho de acuerdo con el cálculo establecido en el apartado 2.2 anterior. Las órdenes de reinversión se cursarán por las vías habituales establecidas por cada entidad (sucursal, telefónica, postal, Internet, etc.).

Las órdenes que los accionistas cursen serán firmes, de forma que, una vez satisfecho el importe del pago complementario del dividendo, los fondos destinados a la reinversión quedarán inmovilizados en la cuenta de efectivo abierta en la entidad participante.

No obstante lo anterior, las órdenes se entenderán revocadas (i) en el caso de que, como consecuencia de la transmisión de todas sus acciones de IBERDROLA, las personas que hayan dado las órdenes de reinversión no tengan la condición de accionistas de IBERDROLA al cierre de mercado del día anterior a la fecha de pago complementario del dividendo; (ii) en el caso de que las personas que hayan dado las órdenes de reinversión no tengan libre disponibilidad sobre las cantidades percibidas por sus acciones de IBERDROLA; o (iii) si dentro del periodo habilitado al efecto el accionista revocara expresamente la orden ante la entidad en la que se hubiera otorgado. En este último caso, no cabrán revocaciones parciales.

La suscripción de órdenes de reinversión por parte de los accionistas implicará la aceptación de los términos del PRD.

2.5.) Comisiones y gastos para el adquirente

Los cánones de liquidación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y de contratación de las Bolsas de Valores serán satisfechos por IBERDROLA en cualquier caso.

IBERDROLA no se hará cargo de cualesquiera eventuales comisiones o gastos que, en su caso, las entidades depositarias carguen a sus clientes por la tramitación de las órdenes de reinversión.

3. **Accionistas que no pueden participar en el PRD y ciertas restricciones a las acciones**

Los accionistas que sean "U.S. Persons" (tal y como este término se define en la Regulación S del *U.S. Securities Act* de 1933) y los titulares de CREST Depository Interests ("CDIs") de IBERDROLA no podrán participar en el PRD y, consecuentemente, no podrán optar por que las cantidades en efectivo recibidas por el dividendo, que serán pagaderas el 1 de julio de 2009, sean reinvertidas por el depositario en acciones de IBERDROLA.

Las acciones de IBERDROLA no podrán -en la medida en que sean y mientras sigan siendo "valores restringidos" de acuerdo con lo dispuesto por la Regla 144(a)(3) del *U.S. Securities Act*- ser depositadas en un programa de depósito no restringido, como el programa de ADRs patrocinado Nivel 1 de IBERDROLA del que JP Morgan Chase Bank, N.A. es depositario.